

Colonial

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.b) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA)

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") para justificar la propuesta, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. (la "**Sociedad**"), relativa a la delegación de facultades al Consejo de Administración para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser en ningún caso superiores al límite legal establecido en el momento de la autorización y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta General. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

En tal sentido, el Consejo de Administración formula la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas con la finalidad de dotar al Consejo de un instrumento que le permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta General, se estimen convenientes para los intereses sociales. La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de la gran empresa, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de instrumentos ágiles para dar adecuada respuesta a las necesidades que en cada caso demande la propia Sociedad, a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la Sociedad de recursos propios que podrán satisfacerse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Con tales propósitos, por tanto, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento de capital de la Sociedad en la cuantía máxima permitida legalmente. La aprobación de esta propuesta de acuerdo de delegación deja sin efecto el acuerdo adoptado bajo el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 21 de junio de 2011, relativo a la autorización al Consejo para ampliar capital.

Colonial

La delegación a favor del Consejo de Administración que se presenta a la Junta General de Accionistas no incluye la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En consecuencia, en la ejecución de los acuerdos de aumento de capital acordados por el Consejo de Administración en virtud del acuerdo de delegación de la Junta, los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente en los términos establecidos en la normativa legal y en los estatutos sociales de la Sociedad.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en Madrid, en su sesión de fecha de 21 de mayo de 2014.